FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS
PROCESO DE MÍNIMCA CUANTÍA No. MC-ICANH- 008-2026

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
ICANH
SECRETARIA GENERAL
Área funcional de Gestión de Contratos y Convenios
Ciudad de Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía MC-ICANH-008-2026

Objeto: "Prestar el servicio de internet y soporte técnico para los Parques Arqueológicos de Tierradentro, (Departamento de Cauca), Teyuna (Departamento de Magdalena) y Santa Marian Antigua del Darién".

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado y acredite como experiencia en el presente proceso.

		1	2
Nombre Contratante		ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL UMV
Nombre Contratista		ESPACIOS Y REDES SAS ESP	ESPACIOS Y REDES SAS ESP
No. de Contrato (RUP)		137	187
Objeto		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, RED DE DATOS, INTERNET, TELEFONIA Y CONECTIVIDAD INALAMBRICA LAN (A TRAVES DE LA FIGURA DEL CANAL DEDICADO) PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
Plazo de Ejecución		14 meses	14 meses
Fecha de Inicio	**Día/Mes**	19/05	22/07
	Año	2020	2023
Fecha de Terminación	**Día/Mes**	18/08	30/09
	Año	2021	2024
Valor en Pesos		$495.000.000	$153.498.967
Valor en SMMLV		SML 544,76	SML 118,42
Porcentaje de Participación (1)		100%	100%

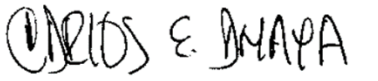
1) En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá señalarse el porcentaje de participación del proponente en cada contrato que se encuentre en ejecución.

Nota 2: En proponente debe anexar la certificación de los contratos relacionados de acuerdo con lo estipulado en la invitación pública.

Nota 3: El valor de ejecución del contrato deberá ser expresado a la fecha de ejecución con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Atentamente,



FIRMA
ESPACIOS Y REDES SAS ESP
NIT. 830.144.531-9
CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ
C.C. 79.556.543 de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 273/2020

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID.**
CONTRATISTA:	**ESPACIOS Y REDES S.A.S.**
NIT.:	**830.144.531-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ**
C.C. No.	**79.556.543**
OBJETO:	**"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: RED DE DATOS, INTERNET, TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA LAN (A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CANAL DEDICADO) PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.".**
VALOR TOTAL:	**TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000.oo) M/CTE.**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES.**

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **ESPACIOS Y REDES S.A.S.**, Identificada con el NIT. **830.144.531-9**, representado legalmente por **CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ** identificado con la C.C. No **79.556.543**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que bajo los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, se dispuso, por parte de la Administración, el inicio de un proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de Licitación Pública, para contratar el "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: RED DE DATOS, INTERNET, TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA LAN (A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CANAL DEDICADO) PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**". **2)** Que previa audiencia pública de Adjudicación realizada por la Administración se recomendó al ordenador del gasto celebrar el contrato con el proponente **ESPACIOS Y REDES S.A.S.**, Identificada con el NIT. **830.144.531-9**, representado legalmente por **CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ** identificado con la C.C. No **79.556.543,** por presentar la oferta más favorable para la Entidad. **3)** Que mediante Resolución de Adjudicación No. SJ-031 del 4 de mayo de 2020 suscrita por la Secretaria Jurídica, se deja constancia de la trazabilidad y se adjudica el proceso de acuerdo con los resultados de la Licitación Pública. **4)** Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO el **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: RED DE DATOS, INTERNET, TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA LAN (A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CANAL DEDICADO) PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA ,** de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** en el municipio de MADRID. **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES TECNICAS:** Las condiciones técnicas establecidas para las sedes ADMINISTRATIVAS son las siguientes:

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA Mbps Dedicada
1	Alcaldía Municipal	Calle 5 No 4-74	150
2	Secretaria de Desarrollo Social	Calle 6B No 9-27	20

3	Archivo y almacén	Carrera 10A N 7- 61 Lorena	10
4	Inspección sosiego	Cra 22 Cll 6A	5
5	Secretaria Desarrollo Económico – Área Ruralidad	Cra 5 No 7-12 Segundo Piso	15
6	Auditorio Hernán Echavarria	Calle 7 No 9-70	10
7	Megabiblioteca	Calle 7 No 9-70	40
8	Edificio Fiscalía – Área inspecciones - comisarias	Cra 7 No 8-52	25
9	Casa de la Cultura	Cra 4 No 4	10
10	Comando de Policía	Zona Rural	10
11	La Casona	Calle 4 Cra 5	150
12	Secretaria de Desarrollo Económico y de ambiente	Cra 6 No 8 - 49	25
13	Oficina de SAC - Puente de Piedra	Frente al colegio San Patricio	10
14	Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos	Patios del Municipio Calle 8 Kra 7	5
15	Bello Horizonte	Centro de Vida sensorial	10
16	Casa de la mujer	Carrera 7 N 5. 93	10
17	Cuarto de Control Cámaras	Cra 6 No 3-53	10
TOTAL SEDES ALCALDIA			515

Conectividad para los Puntos Vive Digital (PVD)

IT EM	SEDE	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA Mbps Dedicada
18	PVD Sosiego	Calle 6A No 22-05	20
19	PVD El Cortijo	Calle 10 No 9- 15 / Carrera 2C Este No 9-15	15
TOTAL PUNTOS VIVE DIGITAL			35

Conectividad a las Zonas WIFI (incluye portal cautivo)

IT EM	SEDE	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA Mbps Dedicada

DOCUMENTO CONTROLADO

20	PARQUE PRINCIPAL	FRENTE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL	10
21	PARQUE SOSIEGO	FRENTE AL CAÍ EL SOSIEGO	10
22	COMPLEJO GUATEMALA	CARRERA 6 ENTRE CALLES 16 y 19	10
TOTAL ZONAS WIFI (INCLUYE PORTAL CAUTIVO)			30

Conectividad para las unidades de Primera Infancia (Banda ancha no dedicada para conexión a internet)

IT EM	SEDE	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA Mbps no Dedicado
23	TRANSFORMACIÓN EN MARCHA	CARRERA 9 NO 6-35 BARRIO SAN LUIS	10
24	TRANSFORMACIÓN EN MARCHA B	CARRERA 5 Nº 9-59 BARRIO LA MAGNOLIA	10
25	SUEÑOS EN MARCHA B	CALLE 10 SUR Nº22-38 BARRIO PARQUES DE STA MARÍA	10
26	LUDOTECA MUNICIPAL	CARRERA 1 N° 17 A - 24 2 do PISO BARRIO 1 DE MAYO	10
27	LUDOTECA 2	PUENTE PIEDRA	10
28	CLAVELES DE AMOR	CALLE 6B Nº 9-85 BARRIO SAN LUIS	10
29	CONSTRUCTORES DEL FUTURO	CARRERA 21 Nº 7-00 BARRIO SAN CARLOS	10
30	JARDÍN DE LOS SUEÑOS	CALLE 5 N 21-47 SOSIEGO	10
31	JARDÍN EMPRESARIAL RUISEÑORES	Km 3.5 VÍA MADRID PUENTE PIEDRA VEREDA LOS ARBOLES FINCA PALERMO	10
TOTAL UNIDADES PRIMERA INFANCIA			90

Capacidad total para suministrar: mínimo 650 Mbps a Backbone de internet dedicados y 500 Mbps MPLS Conectividad a las unidades de primera infancia 9 canales de 10 megas para un total de 90 Mbps banda ancha no dedicado.

Requerimientos técnicos y de calidad del canal de Internet y datos MPLS

DOCUMENTO CONTROLADO

- Las sedes donde se proveen los servicios de datos MPLS son las listadas, con los anchos de banda indicados, se deberá disponer de la capacidad de enlace dinámico de datos de 1 Gbps,
- La Alcaldía requiere que todos los puntos mencionados en el alcance del presente proyecto cuenten con conectividad a internet en un plazo no mayor a dos semanas con cualquier medio y asignando el ancho de banda solicitado. Para para las conexiones con fibra óptica y respaldos requeridos se contempla un plazo de 1 mesfirewwa incluyendo las pruebas de funcionamiento y estabilidad de la red, los respaldos podrán ser habilitados haciendo uso de topologías en anillo, tecnología SD-WAN o radio enlaces.
- Los enlaces deberán ser provistos única y exclusivamente en fibra óptica la cual deberá ser demostrada mediante certificación del carrier al cual se le adquiera el canal. El servicio de Internet de 500 Mbps dedicado deberá entregarse en un enrutador principal en la Alcaldía, que permita su administración, medición y gestión dinámica, en topología de estrella, incluido el canal MPLS de datos.
- El proveedor deberá cumplir con solicitudes de ampliación de anchos de banda de una manera ágil, en requerimientos puntuales que se pudieran llegar a presentar ya sean temporales o de manera definitiva, por lo cual deberá acreditar una capacidad total de hasta un (1) Gbps. Así mismo el proveedor deberá acreditar disponer de segundo un canal de Backup para internet y MPLS de por lo menos el 40% del ancho para atender contingencias. Los dos deberán concurrir en forma dinámica en el enrutador principal de la Alcaldía e igualmente para los no dedicados.
- Hacer la solicitud ante LACNIC de las direcciones de IPV6 exclusivas para el municipio y realizar la asignación respectiva de manera definitiva.
- Todos los enlaces deberán incorporar técnicas de Calidad de servicio extremo a extremo.
- Se debe contar con un Módulo cliente para administración de toda la infraestructura a disposición del equipo de sistemas de información de la Dirección de Sistemas de la Alcaldía de Madrid.
- Versión orientada a la gestión personal de los metadatos "Se requiere el oferente cumpla con la documentación pertinente del uso y protección de datos personales de acuerdo con la normativa vigente de la ley 1273 de 2009 y la ley de Habeas Data en los parágrafos aplicables de seguridad de la información a través de plataformas virtuales, adicionalmente se requiere que la plataforma de portal cautivo demuestre la capacidad de atender gran cantidad de usuarios concurrentes, demostrar la atención de más de 10 millones de dispositivos de usuario diferentes en el último año.

La plataforma de portal cautivo debe además disponer de una herramienta de administración centralizada y soporte multilenguaje. Deberá tener certificación de revisión de auditoría de seguridad realizada por un profesional experto que acredite las siguientes credenciales: Computer Hacking Forensic Investigator-CHFI, Certified Information Security Manager CISM y Certified Penetration Testing Engineer CPTE.

- Debe soportar el despliegue masivo a través de políticas de directorio activo y similares.
- Eliminación de información confidencial en archivos locales bajo demanda del usuario
- Selección múltiple de ficheros para su tratamiento
- Debe garantizar un proceso optimizado para consumo mínimo de recursos.
- Debe garantizar la prevención de fuga de información mediante filtrado y eliminación de metadatos en fichero.
- Debe servir de apoyo para cumplimiento de normativas LOPD, PCI DSS y ESN.
- Debe garantizar la eliminación de fuga de información táctica frente a tipos de ataques dirigidos: Advanced Persistent Threats
- Se deberá mantener la posibilidad de priorizar el tráfico de voz, video y datos de manera independiente. Esta priorización se debe mantener extremo a extremo en los canales de comunicación y respetando el ancho de banda asignado para el tipo de tráfico.
- Los servicios de datos MPLS deben contar con una disponibilidad mínima del 99,7% mensual.
- La red MPLS debe tener la capacidad de transporte en múltiples protocolos sin restricciones.
- Se debe garantizar el ancho de banda contratado extremo a extremo, por lo que no deberá existir algún tipo de reúso entre la infraestructura de los servicios provistos a las sedes administrativas, Puntos vive digital y zonas wifi del MUNICIPIO DE MADRID o a otros clientes del proveedor.
- Las zonas WIFI debe disponer de portal cautivo que permita como mínimo obtener los datos de nombres, grupo/población, correo, teléfono, dirección y rango de edad, así mismo que permita acceder 100 usuario al tiempo con renovación de usuarios cada 1 hora.

COPIA CONTROLADA

- Para las unidades de primera infancia el tipo de conexión es canal no dedicado de por lo menos 10 megas.
- Dentro de la propuesta económica el proponente debe incluir todos los costos asociados a las obras civiles teniendo en cuenta: elementos, accesorios, ductos, canalizaciones, acometidas internas, instalaciones eléctricas y todo lo demás necesario para la instalación del canal, proporcionando infraestructura de Tecnología activa por fabricantes y de alta gama; además de ello asumirá costos asociados al soporte y la atención de fallas para el último kilómetro en todos los enlaces.
- El proponente deberá suministrar un sistema de monitoreo del enlace, en el cual se detalle la cantidad de tráfico cursado entrante y saliente, el ancho de banda disponible y la disponibilidad del equipo, de sus interfaces y del enlace, registro de casos y reportes de disponibilidad diaria, semanal, mensual y anual del canal instalado.
- El acceso a la consola de administración de los equipos deberá hacerse únicamente por conexión segura (Secure Shell SSH) por conexión directa a la misma. Igualmente, la configuración de todos los equipos deberá basarse en un estándar de seguridad que al menos incluya contraseñas cifradas y generadas de tal manera que haga difícil su determinación por delincuente informáticos, hackers o personas no autorizadas, y diferente para cada uno de los equipos de la solución.
- Todos los cables, patch cords, equipos activos y demás elementos a instalar por parte del proponente se deben organizar y rotular de acuerdo con la norma.
- En los sitios que se requiera instalación de fibra óptica, el proponente debe utilizar fibra para exteriores (exterior de las sedes), cajas de conversión en los sitios de entrada de servicios de cada sede y fibra de distribución para interiores (interior de las sedes) con características de baja emisión de gases tóxicos y retardante al fuego.
- Los equipos ofrecidos dentro de la solución del Canal de Internet deberán ser de última tecnología, no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz, no deben llevar más de tres (3) años de fabricación y se debe garantizar que su funcionamiento este al 100% de acuerdo con el marco de referencia del fabricante. El proponente es responsable de prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por la vigencia del contrato para todos los equipos en la solución del enlace de ultimo kilometro y todos los demás elementos suministrados.
- Los costos derivados de fletes, transportes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía on site) serán asumidos por el proponente, el soporte podrá prestarse por el proponente y/o por el fabricante directamente.
- El último kilómetro del canal de Internet deberá tener una tasa de errores menor a 0,0000001 (10 ---7).
- Sera responsabilidad del proponente verificar que en el sitio en donde se instalarán estos equipos, las condiciones eléctricas y ambientales estén dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos. Por ningún motivo este punto será causal de retraso de la ejecución cumplimiento del Contrato por parte del oferente.
- El canal de Internet debe ser garantizado en su totalidad con el ancho de banda pedido y debe poderse disponer de todo el ancho de banda cuando las necesidades de servicio lo requieran.
- El proponente debe ofrecer conexión con el NAP Colombia
- El enlace deberá ser provisto única y exclusivamente en fibra óptica y cumplir con solicitudes de ampliación de anchos de banda de una manera ágil, en requerimientos puntuales que se pudieran llegar a presentar ya sean temporales o de manera definitiva.
- El enlace deberá contar con una disponibilidad mínima del 99,7% mensual.
- El proponente deberá proveer la seguridad tanto física como lógica del canal y los equipos que conforman la solución.
- El tiempo máximo de recuperación de fallas debe ser de tres (3) horas.
- El sistema de gestión deberá determinar el tráfico generado por cada usuario, el ancho de banda utilizado y el consumo de acuerdo con aplicaciones y/o servicios.
- El equipo de conexión a Internet provisto debe poseer sistema para La prevención de intrusos (IPS), soportar la creación de redes privadas virtuales VPN.
- Teniendo en cuenta que la alcaldía cuenta con varias sedes, el proponente debe suministrar los equipos suficientes para que brinden comunicación inalámbrica del Canal de Internet (WIFI) al interior de cada una de las sedes anteriormente listadas.
- El servicio Internet debe incluir la gestión del enrutador en la sede del cliente. Esta gestión incluye el monitoreo, configuración y puesta en servicio de las funcionalidades requeridas sobre el enrutador.
- La solución debe tener un Firewall en servicio, que es una solución de seguridad a nivel de perímetro, que integra un conjunto de funcionalidades, que ofrecen protección completa a las comunicaciones

como: Firewall, VPN, AntiMalware, AntiBotnet, Anti-DoS, Sistemas de detección y prevención de intrusos, este debe ser de última generación. Se debe incluir instalación, configuración y capacitación a la dirección de sistemas sobre su gestión, administración y configuración, Debe tener las siguientes funcionalidades
Resistencia: Debe de ser capaz de resistir los ataques del exterior.

Identificación: No basta con resistir, si no que tendrá que identificarlos y alertarnos sobre los mismos.

Cuarentena: Debe de detectar el servicio que está sufriendo o ha sufrido el ataque, y aislarlo (si procede), para evitar que se extienda al entorno global.

Filtros: Identifican el tráfico maligno para permitir sólo el que sea seguro.

Montaje de la red:

- Manejo de los equipos, materiales y elementos. Esto incluye cargue, transporte, descargue y retiro de sobrantes, todo esto bajo responsabilidad de los instaladores.
- Manejo, almacenamiento y control de los materiales en la obra a cargo de los instaladores.
- Suministro e instalación de los elementos y materiales asociados a la instalación de la solución contratada, tales como gabinetes, switches, canaletas, tuberías, cajas de paso, ductos, amarres, soportes, marquillas y demás accesorios de instalación, cuyo costo estará a cargo de los instaladores.
- Se deben incluir las pruebas de desempeño y verificación de calidad de la solución. Todos los costos asociados a estas actividades deben ser consideradas y asumidas por los instaladores.
- Marcación (rotulación) de la totalidad de los elementos componentes del cableado estructurado, redes eléctricas y redes activas, tales como cables, salidas de información, paneles, canaletas, racks, gabinetes, tableros, Patch cords, etc. De acuerdo con lo especificado en el estándar TIA/EIA 606A. Deben considerarse y asumirse todos los costos que implique esta actividad por parte de los instaladores.
- Considerar costos en que deba incurrir para la ejecución de obras civiles complementarias requeridas para la correcta instalación de las redes, como son perforación de muros, pisos, remoción e instalación de cielos rasos, reparación de pinturas, etc.
- Todos los elementos metálicos utilizados en la instalación tales como bandejas, escalerillas, canaletas, racks, gabinetes, etc.; deberán conectarse a tierra de acuerdo con la norma TIA/EIA 607.
- Toda la Red debe ser codificada y marcada con anillos plásticos permanentes y durables para fácil e inmediata localización e identificación de las tomas y de cada uno de los cables que conforman el cableado.
- El Sistema de Red de datos tendrá, como parte del segmento de administración, los gabinetes de comunicaciones cerrados tipo rack EIA/TIA para el distribuidor principal, los cuales permitirán interconectar los subsistemas horizontales y de equipos. Los elementos para realizar la interconexión que se requieren en los distribuidores en estos gabinetes, cumplirán las exigencias especificadas en EIA/TIAE568B.
- Switch Capa 2 administrable POE: Puertos(dependiendo de la sede): 12-48 puertos RJ-45 10/1000 de detección automática (IEEE 802.3 tipo 10Base-T, IEEE 802.3u tipo 100Base-TX), dúplex: semi o completo; 2 puertos de doble función, puertos 10BASE-T/100 BASE-TX/1000 BASE-T o 10000 BASE-X (SFP); 1 puerto serie RJ-45 para consola, Memoria y procesador: Broadcom 5836, 64 MB de SDRAM, tamaño de búfer de paquetes: 32 MB, 8 MB de memoria Flash, Velocidad: 10,1 millones de pps, Capacidad de encaminamiento/conmutación: 13,6 Gbps, Tamaño de la tabla de enrutamiento: 2000 entradas, Funciones de gestión: IMC - Intelligent Management Center; interfaz de línea de comandos; Navegador Web; administración fuera de banda (RS-232C serie); Administrador de SNMP; Telnet; MIB Ethernet IEEE 802.3
- Gabinete tipo exterior en las sedes que se determine necesario y según concepto de la Dirección de Sistemas de la Alcaldía. Gabinete para uso exterior: estructura y puertas en acero galvanizado, pintura texturizada en poliéster, Angulo de montaje ajustable en acero laminado en frio cal 14 para tuercas en canastilla # 12-24, dimensiones: adecuada a la solución de cada sede, con protección externa e interna que cumpla con el estándar EIA 310D. (incluye transporte, almacenamiento, seguros, instalación.)
  Nota: Los gabinetes externos necesarios que deban ser instalados corren por cuenta del proveedor, los gabinetes internos son potestad del proveedor colocarlos o no, dependiendo de la necesidad de proteger sus equipos activos.

Requerimientos Telefonía

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	EXTENSIONES CON TELEFONO RECEPCION	EXTENSIONES CON SOFTPHONE Y DIADEMAS
1	Alcaldía Municipal	Calle 5 No 4-74	30	100
			2 líneas de supervivencia análogas	
			Opción de 10 teléfonos mas	Opción de 10 extensiones mas
		Despacho	1 araña, 1 Teléfono recepción, video llamada	
2	Secretaria de Desarrollo Social	Calle 6B No 9-27	2	
3	Archivo y almacén	Carrera 10A N 7- 61 Lorena	2	
4	Inspección sosiego	Cra 22 Cll 6A	1	
5	Secretaria Desarrollo Económico – Área Ruralidad	Cra 5 No 7-12 Segundo Piso	1	
6	Auditorio Hernán Echavarria	Calle 7 No 9-70	0	
7	Megabiblioteca	Calle 7 No 9-70	3	
8	Edificio Fiscalía – Área inspecciones - comisarias	Cra 7 No 8-52	4	
9	Casa de la Cultura	Cra 4 No 4	1	
10	Comando de Policía	Zona Rural	1	
11	La Casona	Calle 4 Cra 5	4	
12	Secretaria de Desarrollo Económico y de ambiente	Cra 6 No 8 - 49	2	
14	Oficina de SAC - Puente de Piedra	Frente al colegio San Patricio	1	
15	Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos	Patios del Municipio Calle 8 Kra 7	1	
16	Bello Horizonte	Centro de Vida sensorial	1	
17	Casa de la mujer	Carrera 7 N 5. 93	1	
18	Cuarto de Control Cámaras	Cra 6 No 3-53	0	

COPIA NO CONTROLADA

- La solución de telefonía debe incluir dos (02) líneas telefónicas incluyendo una de fax; el número de estas líneas telefónicas deberá mantenerse al que actualmente posee.
- La solución de telefonía deberá estar instalada en su totalidad en máximo dos (2) semanas contados a partir del acta de inicio
- Se debe incluir cien (180) extensiones telefónicas digitales con tecnología IP, con posibilidad de adicionar veinte (20) extensiones más según se indica en el cuadro inmediatamente anterior.
- El proponente debe proporcionar en su oferta, un diagrama esquemático y una descripción general del diseño de la plataforma de telefonía a proveer.
- El proponente debe proveer la solución de telefonía en su totalidad, es decir incluyendo, hardware, software, terminales telefónicos y Diademas según se requiera, debe ser suministrada como servicio.
- El proponente deberá suministrar todo el hardware y software ofertado, ejecutará todas las labores de configuración necesaria, para cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales especificados, de tal forma que se conforme un sistema completo, integrado y totalmente operacional, cumpliendo con el Acuerdo de Niveles de Servicio.
- Se debe ejecutar todos los trabajos necesarios para el correcto montaje, instalación y configuración de la solución de telefonía ofertada y aceptada
- El proponente debe proporcionar todos los elementos periféricos, de conexión o interconexión, de alimentación, de administración, de pruebas y todos los adicionales necesarios para el correcto funcionamiento de la solución de telefonía.
- Todos los componentes de hardware y software ofertados para la Solución de Telefonía deben ser entregados en perfecto estado de funcionamiento y configurados de acuerdo con las necesidades específicas de la alcaldía. Los costos generados por la respectiva configuración, programación y adecuación de la totalidad de elementos que integran la solución deberán estar incluidos en el valor de la oferta.
- Todos los elementos ofertados para la Solución de Telefonía deberán ser nuevos, sin uso, sin componentes reconstruidos, del modelo más reciente o actual y deben ser el último modelo o versión liberado(a) para Latinoamérica, y deberán contener todos los perfeccionamientos recientes en diseño y materiales.
- La solución de Telefonía debe integrar servicios de: Mensajería unificada, operadora automática, correo de voz, IVR, ACD, tarificación de todas las extensiones y troncales entre otros.
- La solución de Telefonía debe ser 100% IP, a excepción de las interfaces de hardware requeridas para conectarse a operadores telefónicos públicos y fax. El sistema debe ser suministrado en la última versión de software liberado por el fabricante No debe ser una solución IP---Enabled
- La solución de telefonía deberá ser diseñada de acuerdo con las normas ITU---T en cuanto a tecnología digital, interfaces de acceso y señalización hacia las redes públicas tradicionales.
- La solución de Telefonía debe tener la capacidad de conectarse directamente a redes LAN mediante una conexión FastEthernet TCP/IP, para la integración de aplicaciones de voz, datos y administración.
- La solución de Telefonía debe poder integrarse a cualquier operador de telefonía: fijo, móvil, trunking.
- El proponente garantiza implementar todo el software licenciado requerido para el manejo y administración de la Solución de Telefonía, sin que ello genere costos adicionales a la alcaldía
- La Solución de Telefonía debe integrarse con la red LAN de la alcaldía Municipal
- La Solución de Telefonía debe incluir la integración con dispositivos de múltiples marcas mediante el protocolo SIP.
- La Solución de Telefonía debe permitir la integración y/o interacción con las plataformas que use o llegaré a usar la alcaldía municipal como el servidor de Correo.
- La Solución de Telefonía debe conectarse directamente a redes LAN mediante una conexión UTP GigaEthernet TCP/IP, para la integración de aplicaciones de voz, datos y administración.
- La Solución de Telefonía debe incluir Llamada en espera, conferencias telefónicas, Transferencia de llamada a estación, videoconferencias en puntos específicos, grupo PBX, operadora o grupo de operadoras
- La Solución de Telefonía debe incluir la generación de reportes e informes predefinidos con estadísticas de consumo, llamadas entrantes/salientes, llamadas recibidas/contestadas y/o no contestadas.
- La Solución de Telefonía debe incluir capacidad de movilidad: permite a los usuarios ser alcanzados a través de un número único, de manera que la llamada pueda recibirse tanto en la extensión como en

un número diferente externo fijo o celular pre---programado utilizando sólo el número de la oficina, permitiendo el intercambio entre las terminales sin perder la llamada. Igualmente, si el usuario se encuentra conectado a la VPN de la red a través de Internet en cualquier lugar podrá ser alcanzado con su número de extensión particular y desde allí hacer llamadas a cualquier extensión de la red.

- La Solución de Telefonía debe incluir ANI (Automatic Number Identification) / DNIS (Dialed Number Identification Service).
- La solución debe ofrecer Calidad de Servicios (QoS) para manejar la latencia de las comunicaciones.
- Los teléfonos ofrecidos con La Solución de Telefonía deben tener Alta calidad (2 vías) speakerphone, deben poder administrarse desde una utilidad de cliente vía web, permitir al usuario conmutar entre una y otra llamada.
- Los teléfonos ofrecidos con La Solución de Telefonía deben tener Soporte DHCP client.
- Las diademas para la solución de telefonía mediante softphone deben cumplir con los requerimientos técnicos, funcionales y de calidad acordados con la Dirección de Sistemas de la Alcaldía de Madrid.
- Se deben proveer por parte del proponente todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los teléfonos IP ofrecidos con la Solución de Telefonía. (Por ejemplo: Adaptadores AC, pash cord, diademas, etc).
- El proponente de acuerdo con su experticia y conocimientos incluirá en su propuesta el personal que requiera para todas las labores correspondientes a la configuración e implementación de la Solución de Telefonía. En caso de requerir personal adicional al propuesto lo deberá asignar y esto no causará costos adicionales a la alcaldía
- Dentro de la Solución de Telefonía ofrecida se debe incluir la capacitación en el manejo de los terminales telefónicos y sistema de mensajería unificado que se suministre a la alcaldía
- El proponente debe incluir en la oferta, un (1) teléfono de audio---conferencia y video conferencia para el despacho.
- El proponente debe ofertar dos (2) tipos de teléfonos. Tipo I para nivel de usuario normal y Tipo II para nivel de usuario secretarial y gerencial.
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben soportar protocolo SIP
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben poseer switch Interno con dos (2) puertos 10/100 y/o 10/1000 base---T RJ---45 UTP autosensing.
- Para todos los teléfonos ofertados en la Solución de Telefonía, deben entregarse todos los cables (patch---cords) necesarios para la conexión de todos los puertos, de longitud mínima de 3 metros, ensamblados en fabrica, cumpliendo con la norma
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben tener auricular con cable de conexión incluido.
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben soportar e integrar calidad de servicio nivel 2 (802.1p).
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben soportar calidad de servicio nivel 3(diffserv).
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben soportar calidad vlan tagging (802.1q)
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben permitir que los paquetes IP emitidos o en tránsito sean marcados con niveles de prioridad para voz.
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben permitir alimentación eléctrica a través de tecnología Power Over Ethernet
- Todos los teléfonos ofertados para la solución de Telefonía deben permitir la actualización FIRMWARE y/o software
- Todos los teléfonos ofertados para la Solución de Telefonía deben permitir movilidad de extensión, permitiendo que el teléfono IP pueda ser desplazado
- El servicio deberá incorporar técnicas de Calidad de Servicio extremo a extremo.
- La disponibilidad del servicio deberá ser mínimo de un 99,6% mensual.
- La propuesta económica por el servicio deberá ser incluidos todos los equipos, obra civil, infraestructura, recursos físicos y humanos necesarios para el mantenimiento, operación y soporte del servicio.

Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)

En este aparte se detalla los requerimientos mínimos a cumplir con relación a los tiempos de respuesta para el servicio y soporte del actual proceso, detallados por área urbana y área rural. No obstante, el Proponente deberá incluir el esquema de aseguramiento y la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda.

- Estándares Mínimos de Exigencia: a continuación, se describen los estándares mínimos de exigencia para que el proponente formule su oferta, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

  - Prioridad Alta: corresponde a situaciones que afectan el servicio o sistema contratado, en el que no se permite a los usuarios navegar en Internet y/o tener comunicación con los aplicativos de la sede principal, que se derivan por el fallo de alguno o todos los componentes de la solución.
  - Prioridad Media: situaciones que no bloquean en su totalidad la operación de la aplicación y/o sistema, sin embargo, afectan el normal comportamiento de la solución y funcionalidad proporcionada a un amplio conjunto de usuarios.
  - Prioridad Baja: corresponde a eventos que no afectan la operación del sistema ni integridad de la información. Se asocia a la degradación del sistema, altos tiempos de respuesta o afectación a pocos usuarios.

- Tiempos de Respuesta (ANS):

  - Tiempo de respuesta y diagnóstico inicial: Tiempo máximo empleado desde el momento en que el cliente realiza contacto con la mesa de ayuda del contratista (proponente) con el fin de registrar el inconveniente o falla en curso; de igual manera se emplea para realizar el levantamiento de información del caso y dar un diagnóstico inicial, de esta manera tipificar la falla; así mismo definir una posible solución de manera remota y/o solicitar la presencia del soporte en sitio asignado a la Alcaldía.
  - Tiempo solución temporal o mitigación: Tiempo máximo empleado por parte del contratista (proponente) para corregir la falla reportada de manera temporal con la calidad requerida para la operación de la solución, ya sea de manera remota o presencial.
  - Tiempo solución definitiva: Tiempo máximo empleado por parte del contratista (proponente) para corregir la falla reportada de manera definitiva entregando la solución en óptimas condiciones.

Teniendo en cuenta que los tiempos de desplazamiento a la zona rural (puente piedra) son mayores, se debe discriminar por separado los tiempos de solución ante fallas o reportes a la mesa de ayuda, así:

Zona urbana todas las sedes casco urbano de Madrid Cundinamarca

Tiempo respuesta y diagnóstico inicial: igual o menor a 1 horas

Tiempo solución temporal o mitigación: igual o menor a 3 horas

Tiempo solución definitiva: igual o menor a 1 día

Zona rural (puente piedra)

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN
1	Secretaria Desarrollo Económico – Área Ruralidad	Cra 5 No 7-12 Segundo Piso
2	Comando de Policía	Zona Rural
3	Oficina de SAC - Puente de Piedra	Frente al Colegio San Patricio

Tiempo respuesta y diagnóstico inicial: igual o menor a 3 horas

Tiempo solución temporal o mitigación: igual o menor a 1 día

DOCUMENTO CONTROLADO

Tiempo solución definitiva: igual o menor a 3 días

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de telecomunicaciones el cual incluye red de datos, internet, telefonía IP y conectividad inalámbrica LAN para cada una de las dependencias de la Administración municipal (sedes administrativas) y servicio de internet para los Puntos Vive Digital, zonas wifi y unidades de primera infancia de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 7 del presente estudio. 2. Garantizar la disponibilidad de los servicios las 24 horas del día, durante los 7 días a la semana, por la duración del contrato. 3. Garantizar que la solución de ultimo kilometro para el Canal de Internet, sea por fibra óptica. El proponente se debe encargar de todos los procesos relacionados con la instalación, puesta en marcha y monitoreo del último kilómetro. Así mismo deberá cubrir todos los costos de las obras civiles teniendo en cuenta: elementos, accesorios, ductos, canalizaciones, acometidas internas, instalaciones eléctricas y todo lo demás necesario para la instalación del canal. Además de ellos la infraestructura a instalarse debe ser Tecnología activa por fabricantes y de alta gama. 4. Garantizar la calidad de los servicios con profesionales especializados y altamente capacitados para el diseño, implementación y soporte de la solución. 5. Poseer herramientas de gestión y operación que le permitan conocer de manera proactiva el comportamiento de los servicios y que, durante eventos de denegación de servicios (DoS), facilite la actividad de diagnóstico y restablecimiento de los servicios en el menor tiempo posible. 6. Ofrecer herramientas para administrar y capacitación de estas a los funcionarios de la Dirección de Sistemas de la Alcaldía de Madrid, para monitorear cada uno de los canales a contratar por la administración municipal. 7. Garantizar la atención de la mesa de soporte técnico de atención las 24 horas del día, durante los 7 días a la semana, por la duración del contrato. 8. Garantizar la disponibilidad del profesional calificado en sitio durante toda la vigencia del contrato. 9. Para las sedes rurales de puente piedra la atención debe hacerse en sitio dentro de las 2 horas siguientes a la presentación de la falla o la solicitud del servicio. 10. Garantizar la adopción y aplicación de las mejores prácticas en tecnología que permitan asegurar y mejorar los niveles de servicio contratados, rendimiento, confiabilidad y disponibilidad con la debida metodología en control de cambios, labores de mantenimiento preventivo y demás actividades que llegarán a impactar la prestación del servicio. 11. Contar con alta disponibilidad en el servicio de Internet y Datos durante la vigencia del contrato y cumplir los ANS descritos en la sección 7 de este estudio. 12. Asegurar la actualización y pronta adopción de avances tecnológicos que permitan prestar mejores servicios. 13. Brindar la seguridad perimetral (software de monitoreo y firewall) de acuerdo con las necesidades de la alcaldía en los diferentes canales para la solución propuesta. 13. Capacitar a los funcionarios de la dirección de sistemas de la alcaldía en el manejo del software de monitoreo, firewall, y temas de infraestructura en telecomunicaciones. 14. Configurar políticas de QoS sobre el canal a contratar. 15. Realizar los ajustes en los anchos de banda descritos conforme las necesidades de servicio de las sedes relacionadas, en caso de las solicitudes de ampliación, estas estarán contempladas dentro del valor del presente contrato. 16. Presentar la acreditación de habilitación, emitida por el Ministerio de las Telecomunicaciones (MINTIC), en la provisión de servicios de telecomunicaciones. 17. Garantizar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información que se maneja en la MPLS. 18. Instalar el canal de internet y tener disponibilidad de servicio completo en todas las sedes en máximo dos (2) semana a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo, el canal en la sede principal debe estar en funcionamiento en la primera semana a partir de la firma del acta de inicio. 19. Suministrar todos los equipos de red necesarios que permitan la conexión de la red interna de la alcaldía y sus diferentes sedes al canal de internet. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o

amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 11. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR del contrato y sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE**, incluidos el AIU y todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que en el valor de su propuesta, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del servicio. Por tanto El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de los mismos. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de El municipio de Madrid, la totalidad del servicio objeto del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El municipio de Madrid la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los servicios a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio de Madrid cancelara con cargo a los rubros: 212220602 fuente 11001 Telecomunicaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2020000059** de fecha 29 de enero de 2020, y, 23063 Fuente 11001 Proyecto implementación de la conectividad para las comunidades Fuente RP Impuestos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2020000064** de fecha 30 de enero de 2020, expedidos por la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El municipio de Madrid cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: En pagos parciales mensuales previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de: Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales; soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará. CLÁUSULA NOVENA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El municipio de Madrid adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de El municipio de Madrid. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del municipio de Madrid. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El municipio de Madrid por esta causa. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: El municipio de Madrid verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través de la Secretaria de PLANEACION y/o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de El municipio de Madrid , la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Con vigencia igual a la del plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS	5% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El municipio de Madrid para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de El CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del El municipio de Madrid, o de El CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantí única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit.b). CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El municipio de Madrid declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El municipio de Madrid decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que El municipio de Madrid continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93). También es esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y éste procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo a lo

reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento, calidad y pago de salarios. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4. Suscrición de acta de inicio 5. Publicación en el SECOP. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El contratista se compromete a mantener indemne al municipio. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO.- DOMICILIO Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de MADRID Cundinamarca.

Para constancia, se firma en Madrid – Cundinamarca, a los: 12 MAY 2020

EL MUNICIPIO

JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA

CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ
C.C No. 79.556.543 de Bogotá
Rep. Legal. ESPACIOS Y REDES S.A.S.
NIT. **830.144.531-9**

Digitó	VoBo	Revisó	VoBo	Revisó	VoBo
Yinn Rober Rozo Avila- Profesional universitário		*Daniel Baracaldo Apoyo Secretaría Jurídica*		*Viviana Quevedo Beltrán- Secretaria Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.					

DOCUMENTO CONTRACTUAL

Por Robert

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 273 DE 2020

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en Madrid Cundinamarca, el día 26 SEP 2022, se reunieron en el despacho de Secretaría de Planeación las siguientes personas: Doctor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, Alcalde Municipal, el arquitecto **OSCAR ALONSO HINCAPIE MESA**, Secretario de Planeación, en calidad de Supervisor y **CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.556.543** en calidad de Representante Legal de la Empresa **ESPACIOS Y REDES** con **NIT 830.144.531-9** con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 273 de 2020**, previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.	273 DE 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DIRECTA.
OBJETO:	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, RED DE DATOS, INTERNET, TELEFONIA Y CONECTIVIDAD INALAMBRICA LAN (A TRAVES DE LA FIGURA DEL CANAL DEDICADO) PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	ESPACIOS Y REDES
NIT:	830.144.531-9
VALOR INICIAL:	$ 330.000.000.00
VALOR ADICIONADO	$ 165.000.000.00
VALOR TOTAL	$ 495.000.000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES.
PRORROGAS	CINCO (5) MESES.
SUPERVISOR:	OSCAR ALONSO HINCAPIE MESA Secretario de Planeación.

Que el día 12 de mayo de 2020 se firmó contrato de prestación de servicios con la empresa Espacios y redes para el SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, RED DE DATOS, INTERNET, TELEFONIA Y CONECTIVIDAD INALAMBRICA LAN (A TRAVES DE LA FIGURA DEL CANAL DEDICADO) PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. Con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Que el contrato fue amparado con las siguientes pólizas, aprobadas el 23 de agosto de 2019

AMPAROS	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO:	10%	40.000.000,00	16/08/2019	30/06/2020
CALIDAD DE LOS BIENES:	20%	80.000.000,00	16/08/2019	31/12/2020
PAGO DE SALARIOS	5%	20.000.000,00	16/08/2019	31/12/2022

SECRETARIA JURIDICA
MUNICIPIO DE MADRID
25 AGO 2022
RECIBIDO HORA 10:58

Documento Controlado

Que el día 19 de mayo de 2020 se suscribió Acta de inicio del contrato 273 de 2020

Que el 15 de marzo de 2021 se suscribió adición y prorroga al contrato No 273 de 2020, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000.00) y por termino de tres (3) meses.

Que por necesidad de la continuidad del servicio se suscribió el día 18 de junio de 2021 una nueva adición y prorroga al contrato No 273 de 2021, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 66.000.000.00) M/CTE y por termino de dos (2) meses adicionales.

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2021, se solicitó por parte de la empresa Espacios y Redes el cronograma de desinstalación de la infraestructura instalada en las diferentes sedes de la administración, dada la terminación del contrato CPS-273 de 2020.

Que el personal adscrito a ESPACIOS Y REDES realizo el levantamiento de inventario de la infraestructura que se tenía instalada en las diferentes sedes de la administración reportando la falta de algunos equipos.

Que los días 22 de noviembre de 2021 y 26 de enero 2022, la administración envió circular a todas las dependencias a fin de ubicar y hacer entrega de los equipos faltantes a la empresa Espacios y Redes.

Que el día 14 de febrero de 2022, se envió correo a la empresa espacios y redes a fin de informarle que ya se encontraban los equipos faltantes para hacer la respectiva entrega.

Que el día 21 de junio de 2022, se realizó reunión virtual entre la administración municipal y la empresa espacios y redes donde se estableció la realización del acta de liquidación bilateral dado que ya se está a paz y salvo en todo concepto.

Que a la fecha de esta liquidación se realizaron pagos por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000) mcte.

- Egreso No 2020001964 28-09-2020 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2020002505 06-11-2020 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2020002505 10-12-2020 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2020002969 10-12-2020 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2020002970 10-12-2020 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2020002971 10-12-2020 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021000422 07-04-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021000422 07-04-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021001218 21-05-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021001218 21-05-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021001758 22-06-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021002865 31-08-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021003312 16-09-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021003857 15-10-2021 $ 33.000.000,00
- Egreso No 2021004750 02-Dic-2021 $ 33.000.000,00

Que el Contratista manifiesta no tener saldo a su favor según lo descrito en el Anexo técnico y financiero, encontrándose el Municipio a paz y salvo por todo concepto frente a la cédula de ciudadanía No. **79.556.543**, en calidad de Representante Legal de la empresa ESPACIOS Y REDES. Nit 830.144.531 -9 con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 273 DE 2020.

Documento Controlado

Por el solo hecho de la presente liquidación del contrato, no exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar, frente a la ejecución de los servicios o trabajos objeto de este.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos expresos que ella contenga errores u omisiones manifiestas que puedan ser corregidas.

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del contrato y se declaran a paz y salvo por todo concepto. En estas circunstancias el Municipio y el contratista no darán trámite a reclamación futura alguna y tampoco procederá conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el contratista, salvo sobre las eventuales salvedades realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

El supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el sistema general de salud, pensión y parafiscales, así como el cumplimiento del objeto contractual, Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción declaran liquidado(a) el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 273 DE 2020.**

JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

OSCAR ALONSO HINCAPIE MESA.
secretario de Planeacion

CARLOS ELIECER AMAYA M
C.C. No. **79.556.543**
R/L ESPACIOS Y REDES
NIT 830.144.531-9
CONTRATISTA

ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO

CONTRATISTA:	**ESPACIOS Y REDES**
C.C. / NIT	**Nit No 830.144.531-9**

1. DESCRIPCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INÍCIO	19 DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	18 DE MARZO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	18 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	16 SEP 2020

Documento Controlado

2. BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DOCUMENTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 330.000.000.00
VALOR ADICION 01:	$ 99.000.000.00
VALOR ADICION 02:	$ 66.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 495.000.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 495.000.000.00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 495.000.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 000.00

El saldo a favor del contratista es la suma de: **CERO PESOS ($0.00) M/CTE.**

Para constancia firman a los 26 SEP 2022

OSCAR ALONSO HINCAPIE MESA.
secretario de Planeacion.
SUPERVISOR

CARLOS ELIECER AMAYA M
C.C. No. **79.556.543**
R/L ESPACIOS Y REDES
NIT 830.144.531-9
CONTRATISTA

Digitó: Alexandra Varon R
Revisó: Edwin Armando González C

Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	
CONTRATISTA:	**ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P**
NIT/CC:	**830.144.531-9**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($148.560.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, **MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 52.516.419 desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución de Nombramiento No. 213 del 25 de junio de 2020, proferido por el Director General, y Acta de posesión No. 019 del 1 de julio de 2020, en virtud de la delegación realizada por medio de la Resolución No. 331 de 2016, modificada por medio de la Resolución No. 352 de 2021, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. **900.127.032- 7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P** identificada con NIT **830.144.531-9**, constituida mediante Documento Privado del 19 de julio de 2004, inscrita el 22 de julio de 2004 bajo el número 00944315 del libro IX del registro mercantil y representada legalmente por **CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79.556.543**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante Resolución No. 193 del 30 de marzo de 2023, la UAERMV ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

B) Que el 17 de abril de 2023, se realizó el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, recibiendo propuesta por parte de: **ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P;** NIT.: 830.144.531-9.

C) Que agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 256 del 26 de abril de 2023, se adjudicó el proceso de selección cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, al proponente **ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P** identificada con **NIT. 830.144.531-9,** representada legalmente por **CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. 79.556.543**, por cuanto su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y se configuraron como las más beneficiosas para la Entidad de acuerdo al mayor porcentaje de descuento aplicable al valor total oficial con IVA,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

en atención a las características de la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con las reglas establecidas en la normatividad vigente.

D) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

E) La UAERMV cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 del 15 de marzo de 2023**, con cargo al rubro **O21202020080484210 "Servicios básicos de Internet"** por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C. ($149.013.756),** expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV

Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.

F) Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2023.

H) Que con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de
los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la
materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

1. Proveer servicios integrales de soluciones de conectividad de conformidad con las necesidades y/o requerimientos de la entidad establecidos en la ficha técnica y en el pliego de contratación.
2. El contratista entregara los servicios configurados y probados en todos los casos como son Internet y canales MPLS, además las pruebas de interoperabilidad con la SHD.
3. Brinda soporte en caso de intermitencia o pérdida total de los servicios contratados o descritos a mayor detalle en la ficha técnica y el pliego de condiciones.
4. Enrutar el segmento de IPv6 de la entidad en la RED WAN y garantizar el servicio de conectividad a través del protocolo en cada una de las sedes de la UAERMV.
5. El cambio del canal primario al secundario en caso de falla o pérdida total del servicio debe ser de máximo diez (10) minutos.
6. Presentar de manera mensual un informe de gestión de los servicios en los que se evidencie de forma detallada el cumplimiento de los acuerdos de servicios (ANS), Consumo de Canales, Actividades realizadas, Requerimientos atendidos, Recomendaciones, sin limitarse a lo anterior.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

7. Realizar el monitoreo constante (24x7) de la disponibilidad de los servicios de conectividad y en caso de presentarse algún evento que afecte el correcto funcionamiento de los mismos, el contratista debe informar a la Entidad y además ejecutar las actividades que permitan restablecer el correcto funcionamiento de los servicios.
8. Garantizar que los equipos instalados estén protegidos eléctricamente.
9. Presentar el plan de mantenimiento de los equipos instalados y se realizara seguimiento trimestral del plan presentado a través de un informe presentado por el contratista.
10. Los equipos esenciales para la prestación de servicio deben contar con Backup de reemplazo inmediato para cualquier contingencia.
11. Garantizar la conectividad en cada una de las sedes de la UAERMV: **Sede Administrativa:** Centro empresarial elemento avenida el dorado No. 69-76 Torre 1 piso 3, **Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón y **Sede de Producción:** Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar. Coordenada 4.526160403877723, -74.14820200022541
12. Prestar el servicio de acuerdo de niveles de servicio 7x24 con una disponibilidad de servicio del 99.7%, porcentaje que se medirá mensualmente. En caso de presentar fallas que afecten el porcentaje establecido, se realizarán los descuentos respectivos en la facturación mensual.
13. Garantizar la viabilidad de cada uno de los puntos en que se debe poner los equipos.
14. En caso de requerir asistencia en cualquiera de las sedes de la Entidad, el contratista debe cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Colombiano y la UAERMV.
15. Con el ACTA DE INICIO, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato.
16. Presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
17. Presentar Formato de relación de contratos de prestación de servicios debidamente diligenciada para la ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($148.560.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UNID	12	**$12.380.000**
VALOR TOTAL				**$148.560.000**

PARAGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La entidad pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con el tiempo de servicio efectivamente prestado, una vez se cuente con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa la presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de sus respectivos soportes, tales como: certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA.

Teniendo en cuenta que se debe ejecutar el contrato de acuerdo con niveles de servicio y disponibilidad de servicio, el porcentaje se medirá mensualmente, y en caso de presentar fallas que superen el porcentaje establecido, se realizarán los descuentos respectivos en la facturación mensual.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo final para la terminación del contrato (GCON-FM-045)
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura o documento equivalente
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.

El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico ventanillaelectronica@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso 3 -Bogotá D.C. Colombia) o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará todos los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del presente proceso.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

CONCEPTO DE ESTAMPILLA	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2,0%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	**3.6%**

NOTA 2. Teniendo en cuenta la normatividad tributaria vigente, el posible contratista deberá validar si ya se encuentra obligado a facturar electrónicamente y de ser así, cumplir con esta obligación.

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: Para garantizar la prestación del servicio, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.
Garantía única

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Contractual	Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación.	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
Contractual	Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

NOTA: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los elementos adquiridos y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la UAERMV para la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional Especializado de la Secretaría General, Proceso EGTI, o la persona que directamente sea designada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

1.- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2.- Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3.- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.- Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
5.- Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
6.- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución 572 del 06 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
(…)
GCON-MA-001 Manual de contratación
GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
GTHU-S-MA-001 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005 Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-S-MA-04 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención
Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
Políticas SG-SST

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** esta se obliga a pagar a la **UAERMV**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, el **CONTRATISTA**, no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare la caducidad del contrato, aquella se sujeta a pagar, a favor de la **UAERMV**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, la **UAERMV** se reserva el derecho a obtener, del **CONTRATISTA** y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por la **UAERMV**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UAERMV** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. La **UAERMV** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES: El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la entidad necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
*NUMERO:**492 de 2023***

de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General
***Ordenadora del Gasto**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ
Representante legal
Contratista
ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016 modificada por Resolución 352 de 2021

Proyectó: Wanda Zulema Sandoval Parra / Abogada contratista – Gestión Contractual SG.
Revisó: Néstor Hely Gutiérrez Soria / Profesional Especializado – Gestión Contractual SG.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No 492 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV – Y ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P.

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, GLORIA MÉNDEZ RUÍZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 51.803.865 desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, según Resolución Nro. 407 del 05 de junio de 2023, quien tomó posesión a través del Acta No. 028 del 07 de junio de 2023, proferidas por el Director General, y en virtud de la delegación realizada por medio de la Resolución N° 575 del 12 de julio de 2023, modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024, que les atribuyen las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrito a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y, por la otra parte, **ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P.,** identificada con NIT. 830.144.531-9, representada legalmente por **CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.543 de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 492 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la UAERMV suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 492 el 27 de abril de 2023, con el objeto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**", por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (148.560.000).**

2. Que en el contrato de prestación de servicio se pactó un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 22 de julio de 2023 hasta el 21 de julio de 2024.

3. Que el 7 de junio de 2024, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se publicó y aprobó la prórroga N.1 de **UN (1) MES Y UN DÍA CALENDARIO**, desde el 22 de julio de 2024, hasta el 22 de agosto de 2024.

4. Que el supervisor del contrato mediante memorando N. 20241140213033 del 16 de agosto de 2024, remitió a la Gerencia de Contratación la solicitud de Adición N. 1 y Prórroga N. 2 al Contrato 492 de 2023, junto con documentos de justificación que forman parte integral del presente documento, los cuales, entre otras cosas indican:

   (…)

   "Dado que la UAERMV actualmente está gestionando un contrato de arrendamiento para la sede administrativa (Av calle 26 Nº 69-76 edificio elemento torre 1 piso 3) por 40 días calendario, es decir hasta el 1 de octubre

del 2024, es necesario realizar una adición y prórroga al contrato vigente para garantizar la continuidad de los servicios de conectividad y mantener la infraestructura actual.

Ahora considerando que, el proceso de Gestión de Infraestructura Física a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera, se encuentra adelantando estudios del sector inmobiliario y de factibilidad que permitirán determinar para la UAERMV, la mejor opción ya sea para continuar en la sede administrativa actual o cambiar de sede conforme al análisis de los factores determinantes realizados en el citado estudio; es por ello que es necesario realizar prorroga por UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO para garantizar la continuidad del servicio de conectividad en la actual sede administrativa.

Teniendo en cuenta el saldo pendiente por ejecutar de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.336.951), y en aras de garantizar el presupuesto para cubrir la prórroga antes mencionada, se solicita una adición de SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.109.844).

Esta adición y prorroga permitirán utilizar los recursos disponibles de manera eficiente, asegurando y garantizando la continuidad del servicio en la actual sede. Además, facilitarán la transición sin interrupciones de acuerdo a la opción que se defina en el mencionado estudio del sector inmobiliario.

De este modo, se previenen posibles contratiempos y se mantendrá la operatividad óptima de los servicios mientras se determina la opción más favorable.

(…)"

5. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal

dispone: "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*."; y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma

8. Que la presente adición y prórroga, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1152 del 21 de agosto 2024, por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.109.844)**, con rubro código Nro. O212020020080484210, descripción: *"Servicios básicos de internet",* expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

9. Que en sesión número 34 del Comité de Contratación de la UAERMV se aprobó la realización de la adición No.1 y prórroga No. 2 al contrato No. 492 de 2023.

10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar, y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 492 de 2023, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **VALOR DEL CONTRATO**. Adicionar al valor del Contrato No. 492 de 2023 en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.109.844).**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 492 de 2023 por el término de **UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado, es decir, desde el 23 de agosto de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las vigencias y montos contenidos en la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con el presente documento y cargarla en el SECOP II, para aprobación por parte de la Secretaría General.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes

Para constancia se aprueba en la plataforma transaccional SECOP II, por quienes en esta

intervienen.

GLORIA MÉNDEZ RUIZ
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información

Firmado Electrónicamente
CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ
Representante Legal ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P.
Contratista

Ordenadora del Gasto por Delegación.
* Resolución No. Resolución 575 del 12 de julio de 2023 modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024
Proyectó: Mayerling Clavijo Duran - Abogada Contratista – GCON
Revisó: Angelica Jaimes Poblador – Abogada Contratista – GCON

ACTA No. 16 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	492 de 27 de abril de 2023
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.
PROCESO DE SELECCIÓN:	UMV-SASI-002-2023
CONTRATISTA:	ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P.
NIT o C.C.:	830.144.531-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ
C.C.	79.556.543
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR (A):	JOSE GABRIEL GUERRA ALMENDRALES
C.C.	73.578.272
COORDINADOR:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO:	22/07/2023*
FECHA DE TERMINACIÓN:	21/07/2024*
PRORROGAS:	NO. 1: UN (1) MES Y UN (1) DÍA CALENDARIO, DESDE EL 22 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2024. NO. 2: UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 23 DE AGOSTO DE 2024, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	30/09/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 148.560.000) MCTE
CDP No.:	516 de 15/03/2023
CRP No.:	631 de 27/04/2023
VALOR ADICIÓN:	SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($7.109.844) MCTE
CDP No.:	1152 de 22/08/2024
CRP No.:	1106 de 23/08/2024
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 155.669.844) MCTE
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

**De conformidad al acta No. 2 "Aclaratoria del acta de inicio, las partes acuerdan que el inicio del contrato es el 22 de julio de 2023, estableciendo como fecha de terminación la del 21 de julio de 2024, la cual se encuentra ajustada en el aplicativo Secop II.*

En la ciudad de Bogotá D.C.; **JOSE GABRIEL GUERRA ALMENDRALES**, ordenador del gasto (e), y Supervisor por parte de la UAERMV y **CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ** actuando en calidad de representante legal de ESPACIOS Y REDES SAS E.S.P., Contratista; acordaron suscribir acta de liquidación del contrato anteriormente citado.

A continuación, se relaciona el estado financiero y legal del contrato que con la presente acta se da por liquidado.

ESTADO FINANCIERO DEL ANTICIPO:

VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO:	N/A
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO:	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($148.560.000) MCTE
VALOR ADICIONES AL CONTRATO:	SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($7.109.844) MCTE
VALOR REAJUSTES AL CONTRATO	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($155.669.844) MCTE
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($153.498.967) MCTE
VALOR ACTAS CANCELADAS	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($153.498.967) MCTE
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA SIN REAJUSTES:	N/A
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES:	N/A
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N/A
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA	N/A
VALOR TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA CON ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A
VALOR DEL CONTRATO SIN EJECUTAR:	DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 2.170.877) MCTE*

***Nota**: de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato 492 de 2023, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial efectuaría los pagos en mensualidades vencidas de tiempo de servicio efectivamente prestado una vez se cuente con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En este sentido, el saldo sin ejecutar de DOS **MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 2.170.877) MCTE),** corresponde al saldo resultante de liquidar y pagar mensualmente el servicio efectivamente prestado durante la ejecución del contrato.

OTROSÍES, CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUSCRITOS CON EL CONTRATISTA

N° y tipo de documento	Fecha de suscripción	Objeto
Acta Aclaratoria	21/06/2023	Aclarar la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde al 22 de julio de 2023 con fecha de terminación el 21 de julio de 2024.
Prorroga No. 1	11/06/2024	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 492 de 2023 por el término de UN (1) MES Y UN (1) DÍA CALENDARIO - desde el 22 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024.
Adición No. 1 y Prorroga No. 2	22/08/2024	Adicionar al valor del Contrato No. 492 de 2023 en la suma de SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.109.844). Prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO, desde el 23 de agosto de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

No. de Acta	Fecha	Tipo de Acta	Valor del Acta	Amortización del Anticipo (%)	Rete Garantía (%)	Valor pagado
2	04/09/2023	Recibo parcial	$11.882.150	N/A	N/A	$11.882.150
3	06/10/2023	Recibo parcial	$11.719.596	N/A	N/A	$11.719.596
4	07/11/2023	Recibo parcial	$11.882.150	N/A	N/A	$11.882.150
5	05/12/2023	Recibo parcial	$11.882.150	N/A	N/A	$11.882.150
6	10/01/2024	Recibo parcial	$11.805.276	N/A	N/A	$11.805.276
7	15/02/2024	Recibo parcial	$11.218.785	N/A	N/A	$11.218.785
8	11/03/2024	Recibo parcial	$10.975.132	N/A	N/A	$10.975.132
9	08/05/2024	Recibo parcial	$9.277.240	N/A	N/A	$9.277.240
10	08/05/2024	Recibo parcial	$9.621.150	N/A	N/A	$9.621.150
11	11/06/2024	Recibo parcial	$10.130.708	N/A	N/A	$10.130.708
12	10/07/2024	Recibo parcial	$8.200.052	N/A	N/A	$8.200.052
13	05/08/2024	Recibo parcial	$10.142.582	N/A	N/A	$10.142.582
14	10/09/2024	Recibo parcial	$ 9.967.495	N/A	N/A	$ 9.967.495

15	15/10/2024	Recibo final	$14.794.501	N/A	N/A	$14.794.501
					Valor total actas de recibo parcial	$153.498.967

ORDENES DE PAGO:

No.	Orden de pago No.	Fecha (dd/m/año)	Valor
1	3756	13/09/2023	$ 11.882.150,00
2	4238	9/10/2023	$ 11.719.596,00
3	4823	10/11/2023	$ 11.882.150,00
4	5384	11/12/2023	$ 11.882.150,00
5	6075	11/01/2024	$ 11.805.276,00
6	6888	1/03/2024	$ 11.218.785,00
7	6975	14/03/2024	$ 10.975.132,00
8	7100	10/05/2024	$ 9.277.240,00
9	7102	10/05/2024	$ 9.621.150,00
10	7160	14/06/2024	$ 10.130.708,00
11	7189	12/07/2024	$ 8.200.052,00
12	7216	16/08/2024	$ 10.142.582,00
13	7231	13/09/2024	$ 9.967.495,00
14	7246	17/10/2024	$ 9.855.534,00
15	3581	17/10/2024	$ 4.938.967,00
		Valor total órdenes de pago	$ 153.498.967,00

INFORMES DE SUPERVISIÓN:

No. de informe	Período	Fecha (dd/mm/aaaa)
Informe parcial de supervisión	22/07/2023 a 21/08/2024	22/08/2024
Informe final de supervisión	22/07/2023 al 30/09/2024	28/05/2025

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA:

N° de Acta	Fecha de suscripción	Tipo de Acta
1	08/05/2023	Inicio
2	21/06/2023	Acta aclaratoria del acta de inicio
2	04/09/2023	Recibo parcial
3	06/10/2023	Recibo parcial
4	07/11/2023	Recibo parcial

5	05/12/2023	Recibo parcial
6	10/01/2024	Recibo parcial
7	15/02/2024	Recibo parcial
8	11/03/2024	Recibo parcial
9	08/05/2024	Recibo parcial
10	08/05/2024	Recibo parcial
11	11/06/2024	Recibo parcial
12	10/07/2024	Recibo parcial
13	05/08/2024	Recibo parcial
14	10/09/2024	Recibo parcial
15	15/10/2024	Recibo final

GARANTÍAS*:

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
ANEXO 0 - Iniciales				
Cumplimiento del contrato	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 03/11/2024	Seguros del Estado S.A.
Calidad del servicio	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 03/08/2024	Seguros del Estado S.A.
ANEXO 1 – Según acta de inicio				
Cumplimiento del contrato	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 21/12/2024	Seguros del Estado S.A.
Calidad del servicio	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 21/09/2024	Seguros del Estado S.A.
ANEXO 2 – Según aclaración acta de inicio				
Cumplimiento del contrato	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 21/01/2025	Seguros del Estado S.A.
Calidad del servicio	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 21/10/2024	Seguros del Estado S.A.
ANEXO 3 – Prorroga No. 1				
Cumplimiento del contrato	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 22/02/2025	Seguros del Estado S.A.
Calidad del servicio	11-44-101201137	$14.856.000	28/04/2023 a 22/11/2024	Seguros del Estado S.A.
ANEXO 5 – Prorroga No.2, adición No. 1				
Cumplimiento del contrato	11-44-101201137	$15.566.985	28/04/2023 a 30/03/2025	Seguros del Estado S.A.
Calidad del servicio	11-44-101201137	$15.566.985	28/04/2023 a 30/12/2024	Seguros del Estado S.A.
ANEXO 6 – Ampliación para la liquidación				
Cumplimiento del contrato	11-44-101201137	$15.566.985	28/04/2023 a 30/05/2025	Seguros del Estado S.A.
Calidad del servicio	11-44-101201137	$15.566.985	28/04/2023 a 30/05/2025	Seguros del Estado S.A.

** De conformidad a las actas de aprobación de las garantías publicadas en el aplicativo Secop ii, en el numeral 7 "Ejecución del contrato".*

RELACIÓN DE ACCIONES LEGALES:

Clase	Etapa procesal	Fecha	Despacho	N° de Expediente
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SANCIONES:

Resolución N°	Objeto	Fecha
N/A	N/A	N/A

RECIBO DE DOCUMENTOS:

Se deja constancia que el contratista hace entrega al Supervisor de la UAERMV, de los siguientes documentos:

Tipo de documento	Número de folios	Descripción	Fecha de suscripción
Informe del contratista 1	9	Informe de gestión de servicios prestados 27/07/2023 al 26/08/2023	30/08/2023
Informe del contratista 2	15	Informe de gestión de servicios prestados 22/08/2023 al 21/09/2023	27/09/2023
Informe del contratista 3	7	Informe de gestión de servicios prestados 22/09/2023 al 21/10/2023	07/11/2023
Informe del contratista 4	10	Informe de gestión de servicios prestados 22/10/2023 al 21/11/2023	05/12/2023
Informe del contratista 5	12	Informe de gestión de servicios prestados 22/11/2023 al 21/12/2023	03/01/2024
Informe del contratista 6	10	Informe de gestión de servicios prestados 22/12/2023 al 21/01/2024	10/02/2024
Informe del contratista 7	7	Informe de gestión de servicios prestados 22/01/2024 al 21/02/2024	11/03/2024
Informe del contratista 8	10	Informe de gestión de servicios prestados 22/02/2024 al 21/032024	08/05/2024
Informe del contratista 9	8	Informe de gestión de servicios prestados 22/03/2024 al 21/04/2024	08/05/2024
Informe del contratista 10	16	Informe de gestión de servicios prestados 22/42/2024 al 21/05/2024	11/06/2024
Informe del contratista 11	23	Informe de gestión de servicios prestados 22/05/2024 al 21/06/2024	11/07/2024
Informe del contratista 12	7	Informe de gestión de servicios prestados 22/06/2024 al 21/07/2024	12/08/2024
Informe del contratista 13	6	Informe de gestión de servicios prestados 22/07/2024 al 21/08/2024	11/09/2024
Informe del contratista 14	6	Informe de gestión de servicios prestados 23/08/2024 al 30/09/2024	15/10/2024

Certificación de vinculación laboral de personal femenino	1	Certificación de vinculación laboral de personal femenino emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/06/2023
Certificación de vinculación laboral de personal femenino	1	Certificación de vinculación laboral de personal femenino emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/08/2023
Certificación de vinculación laboral de personal femenino	1	Certificación de vinculación laboral de personal femenino emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/10/2023
Certificación de vinculación laboral de personal femenino	1	Certificación de vinculación laboral de personal femenino emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/12/2023
Certificación de vinculación laboral de personal femenino	1	Certificación de vinculación laboral de personal femenino emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/2/2024
Certificación de vinculación laboral de personal femenino	1	Certificación de vinculación laboral de personal femenino emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/04/2024
Certificación de vinculación laboral de personal femenino	1	Certificación de vinculación laboral de personal femenino emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/06/2024
Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica	1	Formato de relación de contratos de prestación de servicios – persona jurídica, emitida por CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ - Representante Legal	22/06/2023
Informe técnico de mantenimientos preventivos	3	Informe técnico de mantenimientos preventivos, emitido por MAYERLIN LEAL Ejecutiva de cuenta ESPACIOS Y REDES SAS ESP	01/10/2024
Plan de mantenimiento	2	Plan de mantenimiento de equipos activos, emitida por Jessika Soto - Contratista	21/09/2023

de equipos activos			

CONSTANCIAS DE LAS PARTES

Con la suscripción de la presente acta, se manifiestan las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato No. 492 de 27/04/2023; así:

1. Que los servicios objeto del contrato fueron entregados por el CONTRATISTA y recibidos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a través del JOSE GABRIEL GUERRA ALMENDRALES en calidad de supervisor a entera satisfacción.

2. Que, de conformidad, al proceso de armonización llevado a cabo dentro de la UAERMV en marco del Plan de desarrollo 2024-2027, en la cual se realizó una reclasificación de los proyectos de inversión, se reclasificó el proyecto de inversión No. 7860 denominado “Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital” a el Proyecto de Inversión No. 8089 denominado “Fortalecimiento de los Componentes tecnológicos para garantizar la demanda en la operación de la UAERMV de Bogotá D.C.”.

3. Que, el parágrafo primero del Artículo Primero de la Resolución 513 del 19 de julio del 2024, expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, establece que la delegación de la ordenación del gasto y órdenes de pago a nivel de rubro presupuestal 2024110010161 del proyecto “Fortalecimiento de los Componentes tecnológicos para garantizar la demanda en la operación de la UAERMV de Bogotá D.C.” quedará a cargo del Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.

4. Que, mediante la resolución No. 679 del 16 de septiembre de 2024, “Por la cual se hace un encargo en un empleo de la planta de personal de la UAERMV”; se encargó a partir del 16 de septiembre de 2024 del empleo denominado jefe de oficina código 006 grado 01, asignado a la oficina de tecnologías de la información al servidor publico **JOSE GABRIEL GUERRA ALMENDRALES**, identificado con la cedula de ciudanía No. 73.578.272, en tanto se provee de forma definitiva el citado empleo.

5. Que las partes, de conformidad al acta No. 2 “Aclaratoria del acta de inicio, las partes acuerdan que el inicio del contrato es el 22 de julio de 2023, estableciendo como fecha de terminación la del 21 de julio de 2024, la cual se encuentra ajustada en el aplicativo Secop II.

6. Que en la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN están incluidos todos los valores correspondientes al CONTRATO No. 492 de 27/04/2023.

7. Que el CONTRATISTA manifiesta que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra de la UAERMV en relación con el CONTRATO No. 492 de 27/04/2023 y la presente liquidación.

8. Que la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, no exime al CONTRATISTA y al SUPERVISOR de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el CONTRATO No. 492 de 27/04/2023 y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución Nacional y de conformidad con los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes y afines.

9. El Supervisor del contrato deja constancia que verificó durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con todos los trabajadores involucrados en el desarrollo del contrato, frente a los aportes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aporte a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar.

10. Que se solicitará al Proceso de Gestión Financiera la anulación del saldo correspondiente a la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PEOS ($ 2.170.877) MCTE, suma no ejecutada del CRP 1106 del 23 de agosto del 2024.

11. Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones se cumplieron en su totalidad y en forma satisfactoria, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. La liquidación del contrato no releva al contratista, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Las partes manifiestan que es cierta y precisa la información, constancias y declaraciones efectuadas en el presente documento; por lo inscrito se declaran a paz y salvo y renuncian a presentar reclamaciones.

La presente acta de Liquidación se entenderá firmada con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y la fecha de firma será la fecha que aparece registrada en el SECOP II.

(Firma)

JOSE GABRIEL GUIERRA ALMENDRALES
Ordenador del Gasto UAERMV (E)

(Firma)

CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ
Representante Legal del Contratista

(Firma)

JOSE GABRIEL GUERRA ALMENDRALES
Supervisor

Proyectó: José Gabriel Guerra Almendrales/Supervisor del contrato
Revisó: Martha León Sánchez/ Contratista/Gerencia Contratos
Revisó: Lizeth Andrea Martínez /Contratista/Gerencia Contratos
Revisó: Mónica Johanna Hernández Peraza / Gerente Contratos
Revisó: Martha Corso Prada/ Presupuesto